

ambiental y el principio de desarrollo sostenible en la política institucional del Poder Judicial.

Segundo. Que, la Presidencia de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial remite a este Órgano de Gobierno el Plan de Actividades 2024 de la referida comisión, que tiene como finalidad fortalecer las capacidades de los jueces, juezas, y personal jurisdiccional a nivel nacional en justicia ambiental; además de implementar políticas y medidas en materia de ecoeficiencia, a través de la optimización del uso de recursos en el sistema de justicia.

Tercero. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación del referido plan de actividades.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 020-2024 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 10 de enero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan de Actividades 2024 de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial", con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial emita las medidas pertinentes, para la ejecución del referido plan de actividades.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2254252-1

Autorizan participación de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Pasco, Arequipa, Ayacucho, Ancash, Huánuco, Loreto y Huancavelica en el Grupo Piloto de Implementación y Fortalecimiento del Modelo de Justicia Itinerante

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000014-2024-CE-PJ

Lima, 18 de enero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 334-223-P-CPAJPVYJC-CS-PJ, cursado por la Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, y Coordinadora de Enlace para la implementación del Componente N.º 8 del Expediente Judicial Electrónico; y el Oficio N° 000588-2023-OCP-GG-

PJ, del Jefe de la Oficina de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Resolución Corrida N° 003522-2022-P-CE-PJ, emitida por la Presidencia del Poder Judicial, se designó a la doctora Janet Tello Gilardi, Jueza titular de la Corte Suprema de Justicia de la República y Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, como Coordinadora de Enlace para la implementación del Expediente Judicial Electrónico, que tiene entre sus componentes la "Implementación de un Mecanismo de Prestación de Servicio para el Acceso a la Justicia de Población Vulnerable" (Componente N° 8).

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000010-2023-GG-PJ, se aprobó el "Plan Operativo Anual (POA) 2023" del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales, a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE No Penal)", en el que se encuentra el Componente N° 8 "Implementación de un Mecanismo de Prestación de Servicio para el Acceso a la Justicia de Población Vulnerable".

Tercero. Que, la Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, y Coordinadora de Enlace para la implementación del Componente N°8 del Expediente Judicial Electrónico, mediante Oficio N° 334-223-P-CPAJPVYJC-CS-PJ, hace de conocimiento de los resultados obtenidos por las Comisiones Distritales de Acceso a la Justicia de las Cortes Superiores de Justicia del país, en el marco de los criterios del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales, a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE No Penal)"; informando que se ha seleccionado a las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Pasco, Arequipa, Ayacucho, Ancash, Huánuco, Loreto y Huancavelica, para que se adionen al piloto de Implementación y Fortalecimiento del Modelo de Justicia Itinerante, que beneficiará a la población en condición de vulnerabilidad de dichos distritos judiciales.

Cuarto. Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial por Oficio N° 000588-2023-OCP-GG-PJ, señala que conforme al Componente N° 8 "Implementación de un Mecanismo de Prestación de Servicio para el Acceso a la Justicia de Población Vulnerable", se ha establecido una ruta de implementación conjunta, la cual implica una incorporación progresiva de Cortes Superiores, las cuales reciben un acompañamiento progresivo a la par que se les dota de equipamiento y se realizan acciones de fortalecimiento de capacidades, para brindar las herramientas teóricas a los responsables de la ejecución del servicio de justicia itinerante. Por lo que, teniendo en cuenta el Informe N° 000111-2023-DP-PEJENP-PJ emitido por el Director Ejecutivo del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales, a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE No Penal)", resulta viable ampliar el alcance del Programa a las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Pasco Arequipa, Ayacucho, Ancash, Huánuco, Loreto y Huancavelica, como grupo piloto de implementación 2, las cuales coinciden con la planificación establecida para el desarrollo del referido componente.

Quinto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la referida propuesta.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 018-2024 de la primera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 10 de enero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios



Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la participación de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Pasco, Arequipa, Ayacucho, Ancash, Huánuco, Loreto y Huancavelica en el Grupo Piloto de Implementación y Fortalecimiento del Modelo de Justicia Itinerante, incorporándolas al grupo conformado por las Cortes Superiores de Justicia de Ica, Lambayeque, Santa, Puno, Cajamarca, Cusco, Amazonas y Selva Central.

Artículo Segundo.- Establecer que la referida implementación es realizada por el Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales, a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE No Penal)", mediante el Componente N° 8 "Implementación de un Mecanismo de Prestación de Servicio para el Acceso a la Justicia de Población Vulnerable", cuya Coordinación de Enlace está a cargo de la Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

Artículo Tercero.- Precisar que los gastos referidos a la implementación y mejora de operación del referido piloto, se ejecutarán con cargo al presupuesto del Componente N° 8 del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales, a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE No Penal)".

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, y Coordinadora de Enlace para la implementación del Componente N.º 8 del Expediente Judicial Electrónico, Oficina de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial, Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales, a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE No Penal)", Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Pasco, Arequipa, Ayacucho, Ancash, Huánuco, Loreto y Huancavelica; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2254254-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Aprueban el Manual Operativo de las Unidades Ejecutoras 003: Macrorregión de Control Norte, 004: Macrorregión de Control Centro y 005: Macrorregión de Control Sur

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
N° 000010-2024-CG/GREC**

Jesús María, 17 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000036-2024-CG/GJNC, la Hoja Informativa N° 000031-2024-CG/AJ, el Memorando N° 000015-2024-CG/MODER, el Memorando N° 000013-2024-CG/MODER, el Memorando N° 001010-2023-CG/

GMPL, la Hoja Informativa N° 000971-2023-CG/PLPREPI y el Memorando N° 003615-2023-CG/GAD;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, de acuerdo al artículo 14 de la citada Ley N° 27785, esta Entidad Fiscalizadora Superior, en su calidad de ente técnico rector, organiza y desarrolla el control gubernamental en forma descentralizada y permanente, el cual se expresa con la presencia y accionar de los órganos de control en cada entidad pública de los niveles central, regional y local;

Que, mediante el artículo 21 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, se autoriza la creación, durante el Año Fiscal 2023, de tres (03) Unidades Ejecutoras a nivel descentralizado en el Pliego 019: Contraloría General, a saber: Unidad Ejecutora 003: Macrorregión de Control Norte, Unidad Ejecutora 004: Macrorregión de Control Centro y Unidad Ejecutora 005: Macrorregión de Control Sur;

Que, con Resolución de Contraloría N° 376-2023-CG, se formaliza la creación de las citadas tres (03) Unidades Ejecutoras en el Pliego 019: Contraloría General;

Que, con Resolución de Contraloría N° 405-2023-CG, se establecen los ámbitos territoriales de atención de las tres (03) Unidades Ejecutoras creadas a nivel descentralizado en el Pliego 019: Contraloría General, mediante Resolución de Contraloría N° 376-2023-CG, conforme al siguiente detalle: Unidad Ejecutora 003: Macrorregión de Control Norte (Gerencias Regionales de Control de Piura, Tumbes, Cajamarca, Lambayeque, La Libertad, Amazonas, Loreto y San Martín); Unidad Ejecutora 004: Macrorregión de Control Centro (Gerencias Regionales de Control de Huánuco, Pasco, Junín, Ica, Lima Provincias, Ucayali, Huancavelica y Áncash); Unidad Ejecutora 005: Macrorregión de Control Sur (Gerencias Regionales de Control de Puno, Tacna, Cusco, Apurímac, Arequipa, Moquegua, Madre de Dios y Ayacucho). Asimismo, se dispone que la Gerencia de Recursos Estratégicos se encargue de coordinar y supervisar la gestión administrativa de las citadas unidades ejecutoras, una vez que éstas inicien operaciones, con el fin de estandarizar procedimientos y generar economías de escala en los procesos de adquisiciones de bienes y servicios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 431-2023-CG, se modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República; y entre otros aspectos, se incorpora el literal z) al artículo 73-B del Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad Fiscalizadora Superior, en el cual se establece que la Gerencia de Recursos Estratégicos elabora y aprueba el documento técnico normativo que determina la gestión y funcionamiento interno de las Unidades Ejecutoras 003: Macrorregión de Control Norte, 004: Macrorregión de Control Centro y 005: Macrorregión de Control Sur del Pliego 019: Contraloría General;